



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE EUSKADI

El Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía, define entre las funciones asignadas a la Dirección de Presupuestos, la de emisión de los informes que correspondan en relación con las propuestas normativas, planes, convenios y acuerdos de contenido económico relevante, a fin de evaluar el impacto presupuestario y proponer las medidas de ajuste correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Recibido el documento del anteproyecto de la Ley de Memoria Histórica y Democrática, presentado por el Organismo Autónomo Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos - GOGORA, la Dirección de Presupuestos analiza la Memoria Económica presentada, con el fin de informar sobre la adecuación de la propuesta al ordenamiento económico y a las previsiones presupuestarias recogidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

El apartado 3 de la Memoria Económica de “Cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios que ocasiona la entrada en vigor del anteproyecto ley” establece lo siguiente:

- no se prevé que la norma proyectada tenga una incidencia económica relevante, dado que muchas de las disposiciones recogidas en la ley se llevan a cabo por el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos
- el organismo autónomo tratará de adaptar la estructura de la misma a las exigencias de los contenidos del Anteproyecto, dicha adaptación consistirá en reordenar los recursos humanos y materiales existentes y realizar, en su caso, las modificaciones de puestos de trabajo necesarias
- no se descarta la posibilidad de incrementar la partida de capítulo 1, teniendo en cuenta las nuevas competencias que se adquirirán a la entrada en vigor de la ley

En definitiva, la memoria económica presentada por GOGORA, no cuantifica los gastos que se puedan ocasionar con la entrada en vigor del anteproyecto de ley de Memoria Histórica y Democrática, dado que la aplicación de la nueva ley se basa en procedimientos que ya viene desarrollando el organismo autónomo.

En cualquier caso, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos-GOGORA, para la financiación de los gastos derivados de las actividades a desarrollar por la aplicación de esta ley para el ejercicio 2021, cuenta con un importe 2.093.000 euros, recogidos en el Programa 4622 correspondiente a la Sección 42 - Instituto de la Memoria, la Convivencia y los DDHH, de los Presupuestos Generales de la CAE.

En cuanto a la posibilidad de incremento del capítulo 1, de GOGORA, si implicase incremento de la plantilla presupuestaria, deberá cumplir con el procedimiento establecido para la creación de puestos en el artículo 13 de la ley de los Presupuestos Generales de la CAE, realizándose las modificaciones presupuestarias oportunas, si ello fuera necesario.

Por otra parte, hacer mención a los hipotéticos ingresos por sanciones, que se establecen en el capítulo XII del Anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática, y que no han sido cuantificados en la memoria económica que acompaña al Anteproyecto.

CONCLUSIÓN:

En cuanto, los recursos necesarios derivados de la aplicación del Anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática, presentado por el Instituto de la Memoria y Derechos Humanos, deberán ajustarse a los créditos presupuestarios que se asignen al Organismo Autónomo en los ejercicios correspondientes, de conformidad con las directrices presupuestarias anuales de elaboración de los presupuestos generales

Finalmente, resulta oportuno realizar la observación de que las previsiones contenidas en la memoria económica del anteproyecto de ley no deben implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios, aspectos éstos que sólo se recogen en los Presupuestos Generales anuales; por lo tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas a su ejecución y desarrollo deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la CAE.

Fdo.: Josu I. Garay Ibáñez de Elejalde
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS